JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

APARTADÓ-ANTIOQUIA

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 **2013-00324** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	José Augusto Rendón García
Demandados	Manuel Díaz Carreazo Yirkson Mena Córdoba
Auto N°	266
Decisión	**Pone a disposición datos de secuestre**

A raíz del enteramiento que hace el Inspector de Policía Rural del corregimiento de Caucheras de Mutatá[1], sobre la imposibilidad de asignar secuestre para la diligencia en el proceso de la referencia, librada mediante despacho comisorio del 8 de noviembre de 2022, debido a no contar con listas de auxiliares de la justicia*;* este Despacho pone a disposición el nombre y datos de contacto de un posible secuestre, para que a su juicio y gestión se contacte con secuestre y se pueda confirmar su intervención en tal calidad dentro del proceso: **Asociación de Ingenieros Agrosilvo**, quien se ubica en la calle 6 N° 22-22 en Aguachica-Cesar, teléfono 3215051701 y Correo electrónico agrosilvo@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYEZ QUEJADA

JUEZ

[1] C01, archivo 31

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7f9825225f82fc54dc5cb7bfbb426a84fd631fe113d805e8ecd270971acd9f**

Documento generado en 30/05/2023 02:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

APARTADÓ ANTIOQUIA

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 **2021-00228**- 00
Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Eva Rosa Martínez Charrasquiel y Otros
Demandado	Futuroaseo y otro
Decisión	**Requiere por segunda vez secretaría de movilidad**
Sustanciación	261

En el presente asunto, a través de oficio número 0038 del 26 de enero de 2023 se requirió a la Secretaría de Movilidad de Apartadó a fin que allegara a este despacho y de manera digital la carpeta del accidente ocurrido el 15 de abril de 2018, en los que estuvieron involucrados la **motocicleta de placas EKM 13C** y el **camión recolector de basuras de placas THI 648 de** se**rvicio público**, sin embargo, a la fecha la entidad requerida no ha cumplido con la carga impuesta, **razón por la que se requiere por segunda vez**, so pena de aplicar las sanciones aparejadas en el artículo 44, numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd5c514fb58871c4bb7439f894ed49cf050339068df90c4811b979715e2d07c**

Documento generado en 30/05/2023 10:06:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

APARTADÓ ANTIOQUIA

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 **2022-00090**- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia NIT. 900.406.150-5
Demandado	Luis Carlos Alcaraz Macías c.c. 71.949.403
Decisión	**Requiere por segunda vez secretaría de movilidad**
Sustanciación	262

En el presente asunto, a través de oficio número 0099 del 06 de marzo de 2023 se requirió a la Secretaría de Movilidad de Medellín a fin que inscribiera el **EMBARGO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIÓN DE PLACAS EQS955, MARCA HINO, COLOR BLANCO, MODELO 2018, CHASIS XZU720LHKRP3**, motor **N04CUV26480,** propiedad del demandado, no obstante, a la fecha la entidad requerida no ha cumplido con la carga impuesta, **razón por la que se requiere por segunda vez para la aplicación del embargo y emita la respectiva constancia,** so pena de aplicaren caso de incumplimiento, las sanciones aparejadas en el artículo 44, numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4970840a0792b167fb8877a6c4b57c6bc958caaa15198892b15ad30c0c5dd1c**

Documento generado en 30/05/2023 10:06:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

APARTADÓ-ANTIOQUIA

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	05045 31 03 001 **2022-00114**- 00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Gabriel Batista Contreras
Demandado	Eyder Miranda Pertuz y Bancolombia
Decisión	Requiere a la parte demandante previo desistimiento tácito
Auto No.	0264

En el presente asunto, a través de auto del 30 de marzo hogaño se requirió al actor a fin que notificara debidamente a los demandados, enviando a Bancolombia la demanda, sus anexos y el auto admisorio, y en cuando al codemandado Eyder Miranda Pertuz aportara nuevamente los captures en que se evidencie los archivos enviados y la fecha de los mismos.

Sin embargo, a la fecha no se ha cumplido con lo ordenado, razón por la cual se **requiere previo desistimiento tácito** para que en el término de treinta (30) días posteriores a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga impuesta so pena de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcb3aec146bcc220af8a19b5ac5fe47bf7f61b5a1419cc3128d9b8b18b128aa4**

Documento generado en 30/05/2023 10:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

APARTADÓ-ANTIOQUIA

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05045 31 03 001 **2022-00122-00**
Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Felix Andrés Murillo Blandón
Demandado:	Oscar Mario Jiménez y Previsora S.A.
Decisión:	Requiere a Secretaría de Movilidad de Apartadó y Policía Nacional

En el presente asunto se convocó inspección ocular para el día **12 de julio hogaño**, en el lugar del accidente, esto en el Km 33+7511 del municipio de Apartadó, Antioquia, así las cosas, se hace necesario solicitar acompañamiento de la Secretaría de Movilidad de Apartadó y la Policía Nacional, para que el día señalado estén presentes en la diligencia y realicen el acordonamiento del área, además de la custodia y protección de la integridad de los asistentes.

Para tal efecto, líbrese por secretaría del despacho los correspondientes oficios.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado Electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5cb760418f58cf7ae9c3967eb5f5f4c750a66623c073e8f861891e5c0cbf200**

Documento generado en 30/05/2023 10:06:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ-ANTIOQUIA

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.	050453103001-**2021-00221-**00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Colombia S.A
Demandado	John Fredy Builes Cantillo
Auto	N° 263
Decisión	**Requiere y niega despacho comisorio**

En virtud del memorial presentado por la parte demandante en el que solicita decretar secuestro de establecimiento de comercio debidamente embargado en el presente proceso, y librar respectivo despacho comisorio, esta Agencia Judicial se permite requerir y precisar lo siguiente:

1. REQUERIR al extremo activo con el objetivo de aclarar a qué establecimiento de comercio hace referencia, toda vez que el único embargo y secuestro decretado dentro en este asunto corresponde al bien identificado con la matrícula inmobiliaria número 034-36783[1].

2. NEGAR la solicitud de librar despacho comisorio, en caso de error en lo pedido en el memorial, y referirse al embargo y secuestro del bien con matricula inmobiliaria 034-36783, decretado el 23 de agosto de 2021, debido a que no reposa en el

[1] C01, archivo 08

Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, calle 103 B No 98-48 Apartadó Antioquia
Correo electrónico: J01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 312 695 9075

expediente prueba de la inscripción de dicho embargo, razón por la cual se pone en conocimiento al extremo actor para que, en calidad de interesado, aporte la inscripción de la medida cautelar aludida.

3. Una vez inscrita la medida de embargo del bien identificado con la matrícula inmobiliaria número 034-36783, se comisionará al alcalde del municipio donde se encuentre ubicado el inmueble para la realización de la diligencia de secuestro, a quien se le facultará para subcomisionar, nombrar secuestre y fijar honorarios provisionales, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante al momento de la diligencia, conforme lo preceptúa los artículos 37 al 40 y 596 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA

JUEZ

Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, calle 103 B No 98-48 Apartadó Antioquia
Correo electrónico: J01cctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 312 695 9075

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4d5a62be7a49f266bffd58e67e9b6a731ee89c8b568922f051fa45726706d0**

Documento generado en 30/05/2023 10:06:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica